

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Cajibío (Cauca)
Código: 191304089002

Estado civil número: 037

C.U.I.	CLASE PROCESO	DEMANDANTE (S)	DEMANDADO (S)	FECHA DEL AUTO O DE SENTENCIA	CLASE DE AUTO O DE SENTENCIA
2021-00071	Declarativo	Lubiola Benavidez de Mosquera	Eduardo Arvelio Castrillón Betancur	10/09/2021	Inadmite demanda
2021-00072	Declarativo	Lubiola Benavidez de Mosquera	Leonardo Valencia Cabanillas	10/09/2021	Inadmite demanda
2021-00073	Declarativo	Oscar Mosquera Daza	Luz Marina Flor Flor	10/09/2021	Inadmite demanda
2021-00074	Ejecutivo	Lida Margoth Flor Medina	Edier Quirá Escobar	10/09/2021	Libra mandamiento y medida
2021-00075	Declarativo	Tirso Adelmo Mazabuel Certuche	Sociedad Villegas Uribe y Cia Ltda y otros	10/09/2021	Inadmite demanda
2021-00076	Declarativo	Luz Amparo Pillimue Pechené	Tomás Pillimúe Velasco y otros	10/09/2021	Admite demanda
2021-00077	Declarativo	Arcesio Bolaños Bolaños	Blanca Nelly Infante Meneses	10/09/2021	Inadmite demanda
2021-00079	Declarativo	Arcesio Bolaños Bolaños	Blanca Elisa Montero Abella	10/09/2021	Inadmite demanda
2021-00080	Declarativo	Oscar Mosquera Daza	María del Rosario Manquillo Tafur	10/09/2021	Inadmite demanda

El presente estado se fija en la fecha **13 de septiembre de 2021** a las 08:00 horas por el término de un día y se desfija en la misma fecha a las 5 p.m.

José Efraín Camayo
Secretario

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 *“por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”* el estado no requiere la firma del secretario.

Conforme al artículo 9 del Decreto 806 de 2020 *“por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”* no se inserta en el estado electrónico las providencias que decreten medidas cautelares.